Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 429 DPS 2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2025

Señores:
ZENTRA COLOMBIA S.A.S.
NIT. No. 901.373.286-8
ZENITH ROSADO BOLIVAR
Representante Legal
Dirección: Carrera 44 B N° 53 – 22; CR 73 No 82 – 70 Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3044434 – 3007428978 - 3043921416
Correo electrónico: dynamikgroupsas@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 18 DE 2025.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025 *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP y se dictan otras disposiciones"*; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 19 de noviembre de 2025, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía IMC 18 de 2025, cuyo objeto consiste en: «Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes Gerencias Regionales de Prosperidad Social a nivel nacional, incluyendo el suministro e instalación de repuestos.»

Así mismo, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>RAZÓN SOCIAL</td><td>ZENTRA COLOMBIA S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>901.373.286-8</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>ZENIH ROSADO BOLIVAR</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</td><td>1.140.828.966</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 17925 del 10 de octubre de 2025, expedido por la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CDP N° 17925 DE 10-10-2025</th></tr>
<tr><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-001-007 ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CALIENTE</td><td>$15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>$10.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>$15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS</td><td>$67.050.828,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$107.050.828,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
</table>

14

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>El valor de contrato será por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($69.644.300), incluido IVA y demás impuestos de ley.

<table>
<tr><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-001-007 ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CALIENTE</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>$ 10.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS</td><td>$ 29.644.300</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL: $69.644.300</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Prosperidad Social realizará un único pago al contratista a la culminación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

•Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.

•En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.

•Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

•El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login

•Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO CUARTO: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

• Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>Porcentaje</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="4">Valor total del contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20%</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y por seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV		El término del plazo de ejecución del contrato.	

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota: cada cobertura de RCE deberá corresponder a 200 SMLMV.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo del Profesional Especializado, Código 2028 grado

SUPERVISOR	13, Mauricio Martínez Puerto, del GIT Prestación de Servicios – Oficina de Servicios Administrativos o de quien designe la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el manual de contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Lina María Guerrero Mora – Abogada contratista Git Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual Oficina de Contratación

Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación

Revisó: Christian Leandro Solís Riaño – Asesor Secretaría General

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de Contratación

Prosperidad Social

CONSOLIDADO – RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- IMC 18 DE 2025

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes Gerencias Regionales de Prosperidad Social a nivel nacional, incluyendo el suministro e instalación de repuestos

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Nombre de Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	RESULTADO
ZENTRA COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

El comité evaluador designado, recomienda a la ordenadora del gasto, cada uno desde su competencia, **adjudicar** el proceso de selección Invitación de Mínima Cuantía – IMC 18 de 2025, al proponente: **ZENTRA COLOMBIA SAS.,** representado legalmente por ZENIH ROSADO BOLIVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.828.966, con NIT 901.373.286-6, por un valor hasta de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($69.644.300).** incluido IVA en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. En cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN de la Invitación, y de conformidad con lo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará a la propuesta que haya ofertado **EL MENOR VALOR OFERTADO.**

Dentro del proceso de selección IMC 18 de 2025, llegada la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre del proceso y recibo de ofertas (20 *de noviembre de 2025 – 10:00 a.m.)* se recibieron desde la plataforma del Secop II CATORCE (14) propuestas.

La propuesta que ofertó EL MENOR VALOR SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA., correspondió a: ZENTRA COLOMBIA SAS, proponente que ofertó un valor de: SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($69.644.300).

2. Al proponente **ZENTRA COLOMBIA SAS** en los informes preliminares de evaluación jurídico y técnico se le solicitó subsanar los siguientes documentos:

- Jurídico - Anexo 2 Compromiso anticorrupción: agregando el nombre del representante legal a la firma, documento que fue subsanado en debida forma.

- Técnico – Propuesta económica: aclarar y/o justificar el presunto precio artificialmente bajo ofertado $69.644.300, cargó en el Secop II la justificación del presunto precio artificialmente bajo. Analizada la justificación por parte del comité técnico evaluador concluyeron que la oferta presentada por ZENTRA COLOMBIA S.A.S realizó su justificación de manera objetiva, el valor de la oferta presentada está de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente. Con fundamento en lo anterior, el comité evaluador hizo la actualización de los informes de evaluación jurídico y técnico, en los

cuales el proponente quedo habilitado. Actualización de informes que se publicaron en el Secop II el 26 de noviembre de 2025.

Dado en Bogotá, a los veintiséis (27) días del mes de noviembre de 2025.

Lina María Guerrero Mora
Verificación Requisitos habilitantes Jurídicos

Laura Marcela Laiton Morales
Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos

Carlos Augusto Campos Romero
Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos

Mauricio Martínez Puerto
Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos